

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA DEFENSOR DE OFICIO

Bogotá, D.C., 15 MAR 2024

Proceso: RF-212-340-2022
Presunto Responsable: JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR
Entidad afectada: Contraloría Departamental de Vaupés
Tercero Responsable: Allianz Seguros S.A.

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica nro. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La estudiante **SHARON NICOLE HUERTAS ORDÚZ**, identificada con C.C. 1.000.620.485, perteneciente al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica, mediante correo electrónico de fecha 1 de marzo de 2024, con radicado 2331-202400569, solicitó al Despacho sea reconocida personería para obrar como defensora de oficio del señor JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR.

Por medio de Auto 0054 de 22 de febrero de 2024, el Despacho realizó el nombramiento de la estudiante **LAURA VALENTINA ZULETA ZAPATA**, identificada con C.C. 1.000.613.142, perteneciente al Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana, como defensora de oficio del vinculado, señor JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía nro. 17.321.292.

En este orden de ideas, en atención a la comparecencia al proceso de la estudiante **LAURA VALENTINA ZULETA ZAPATA**, perteneciente al Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana, como defensora de oficio del vinculado, señor JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR, se niega la postulación de la estudiante **SHARON NICOLE HUERTAS ORDÚZ**.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar a la estudiante **SHARON NICOLE HUERTAS ORDÚZ**, identificada con C.C. 1.000.620.485, perteneciente al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica, el reconocimiento como defensora de oficio o representante

de tercero determinado del señor JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Comunicar esta providencia a los interesados, remitiéndola al correo electrónico snhuertas44@ucatolica.edu.co.

TERCERO: Notificar por Estado la presente providencia

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: LFGH

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».